SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 34 minutos.)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Luis Alberto Lacalle, por el que se establece un régimen de honorarios profesionales a percibir por abogados y procuradores que actúen en nombre y representación del Estado (Carpeta Nº 337/2010. Distribuido Nº 370/2010).

Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Luis Alberto Lacalle, por el que se deroga la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, sus modificativas y el correspondiente Decreto reglamentario relacionado a la titularidad del derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarios (Carpeta Nº 345/2010. Distribuido Nº 376/2010)".

-El primer proyecto de ley será enviado a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura y el segundo al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de que sus autoridades nos brinden su opinión.

Al orden del día de la sesión de la próxima semana vamos a incorporar un proyecto de ley presentado por el señor Senador Abreu, sobre Arbitraje Internacional. Asimismo, Secretaría me informa que el señor Senador Moreira solicitó que también se incorpore un proyecto de ley presentado por él. Una vez que tengamos todos los proyectos a la vista -incluyendo los presentados por el señor Senador Lacalle Herrera- decidiremos qué cauce les daremos.

Cabe informar que el proyecto de ley relativo al traslado de menores de dieciséis años presentado por el señor Senador Moreira en la Legislatura anterior, ya fue archivado; por lo tanto debería presentarlo nuevamente para poder incorporarlo al orden del día junto con los demás.

Con respecto al primer punto del orden del día, referente a un proyecto de ley caratulado "Potestad legislativa en materia de Derecho transitorio", la idea de la bancada del Frente Amplio es consultar a la Cátedra de Derecho para ver quién puede concurrir el próximo martes. Asimismo, podríamos recibir a los juristas que quieran convocar el Partido Nacional y el Partido Colorado y, en nuestro caso, también al doctor Korzeniak.

SEÑOR MOREIRA.- Por nuestra parte, consultaríamos al doctor Cajarville y quizás a los doctores Ramírez y Valentín, que participaron en la elaboración de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Después que tomen la decisión, les pediría que la comuniquen a la Secretaría. Quizás lo conveniente sería conceder 15 ó 20 minutos a estos asesores para que expongan sus opiniones acerca de esta iniciativa, pero aclaro que igualmente nuestra bancada va a evaluar qué posición adopta al respecto.

Con relación al segundo tema, "Abreviación de los procesos laborales", como es público y notorio, el Poder Ejecutivo está por presentar un proyecto de ley, por lo que podríamos darle una semana más de plazo para que lo presente y solicitar al Ministro Brenta que concurra dentro de 15 días para opinar sobre las dos iniciativas. En caso de que el Poder Ejecutivo se demore en la presentación, personalmente hablaría con el Ministro para ver cómo procedemos -quizás debamos pensar en una Comisión especial- habida cuenta de que es un tema al que se le quiere dar prioridad, pero debemos tener presente que en breve va a ingresar el Presupuesto Nacional. Cabe recordar que la Suprema Corte de Justicia ya marcó inconstitucionalidades que están a la vista, y el Poder Legislativo tiene que expresarse.

En cuanto al punto que figura en cuarto término del orden del día, “Armas químicas, sustancias químicas tóxicas o sus precursores”, tiene que ver con un proyecto de ley que fue archivado y vuelto a enviar por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR NIN NOVOA.- Se trata de un proyecto de ley autónomo que tiene como antecedente una Convención de las Naciones Unidas. En una primera instancia lo envié yo, estando en ejercicio de la Presidencia de la República, y luego fue reenviado en diciembre de 2009.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero se archivó y lo envió de nuevo el Poder Ejecutivo, creo que el 23 de junio.

Entiendo que podríamos comenzar a considerar este proyecto de ley.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

“Artículo 1.- El que dentro del territorio nacional, o fuera de este en cualquier lugar sometido a su jurisdicción, produjere, adquiriere, conservare, desarrollare, transfiriere, importare, exportare o negociare a cualquier título o empleare de cualquier modo armas químicas, sustancias químicas tóxicas o sus precursores, contenidas en las listas 1, 2 y 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 13 de enero de 1993, excepto para fines no prohibidos por dicha Convención, será castigado con la pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría”.

-En consideración

SEÑOR LORIER.- Al analizar la exposición de motivos del proyecto de ley, he advertido que en el apartado c), “Legislación penal uruguaya-situación actual”, se habla de las penas vigentes respecto de elementos de esta naturaleza o similares. Textualmente, aquí se expresa: “Preciso es señalar que nuestro Código Penal, en los artículos 209 y 210 (contenidos en el Titulo VI, relativo a los ‘Delitos contra la Seguridad Pública’), regula, entre otras conductas violatorias de dicho bien jurídico, la fabricación, el comercio, el depósito y el empleo de sustancias explosivas y gases tóxicos o asfixiantes, conceptos estos últimos que, por su amplitud, podrían llegar a entenderse como comprensivos de las conductas relacionadas con las armas químicas”. En realidad, esto es lo único que se señala sobre este aspecto en la legislación penal uruguaya.

Indudablemente, las armas químicas han tenido una significativa evolución, al punto tal que han sido excusa para invadir un país. Por lo tanto, no estamos ante un tema menor. Además, las características mortíferas de estas armas son realmente importantes en un mundo que nosotros aspiramos transite hacia la paz. A mi entender, no se trata de una cuestión accesoria sino que hace a los elementos centrales de una visión de país y de mundo que creo todos compartimos, relacionados con la paz.

Por otro lado, en esta fundamentación se dice que en el Uruguay no tenemos elementos expresos para penalizar la utilización de las armas químicas, aunque sí se habla de que se emplean elementos químicos para determinados procesos pacíficos, como ser los industriales. Acá también se señala “excepto para fines no prohibidos por dicha Convención”, porque existe el riesgo de que se pueda penalizar algo que no tenga, en su uso, un sentido negativo, pues podría ser utilizado en procesos industriales pacíficos.

A la luz de la Convención que hemos ratificado en el año 1993, necesitaríamos introducir al Derecho Penal uruguayo elementos que tienen cierto grado de urgencia por la importancia de estas armas en el mundo actual y por el relacionamiento que a este respecto podría tener nuestro país. Hoy no podemos saber a ciencia cierta dónde pueden encontrarse las condiciones que nos sorprenderán en el día de mañana; por eso debemos contar con herramientas adecuadas, y creo que esta es una de ellas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR NIN NOVOA.- Para contribuir al esclarecimiento del tema, los señores Senadores podrán observar el numeral 4 del artículo 2º, en el que se establecen cuáles son los fines no prohibidos. De la lectura del numeral 2 del artículo 2º, que establece: "Sustancias químicas tóxicas. Toda sustancia química que, por su acción química sobre los procesos vitales, pueda causar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales.", se podría pensar que si algún elemento, como por ejemplo la urea, quedara a libre disponibilidad de los animales, provocaría su muerte; sin embargo, es un producto que se utiliza con fines agrícolas. El numeral 4 del artículo 2º aclara bastante cuáles son los fines no prohibidos, pero en realidad me parece importante que para este caso -como para otros- hagamos una consulta a la comisión redactora del nuevo Código Penal a fin de saber si en la nueva redacción se prevé este tema, porque considero que su opinión nos sería de gran ayuda para adoptar una posición.

SEÑOR MOREIRA.- Coincido con lo manifestado por el señor Senador Nin Novoa porque no hemos sido demasiado ortodoxos al modificar el Código Penal, tomando sus artículos 209 y 210. En mi opinión, tendríamos que revisar si están previstos estos delitos en el anteproyecto de reforma de la parte especial del Código Penal. Realmente me llama la atención que en este numeral, dentro de los fines no prohibidos se establezca en el literal d) "Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios".

El tema es bastante delicado; por tanto, creo que sería una actitud muy prudente, tomar todos los recaudos, antes de seguir adelante con esta tarea.

SEÑOR LORIER.- Quiero saber si el material adjunto que tenemos es el mismo de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR NIN NOVOA.- El otro proyecto es el presentado por el ex Senador Lara Gilene.

SEÑOR LORIER.- Me refiero al material sobre agentes químicos, físicos o biológicos de uso agropecuario no permitidos por las disposiciones sanitarias vigentes y lo pregunto porque en este informe viene el proyecto de ley en sustitución del artículo del Código Penal y del Código del Proceso Penal.

SEÑOR MOREIRA.- Esto figura en el Código Penal.

SEÑOR PRESIDENTE.- No quiero que los señores Senadores piensen que no tengo interés en trabajar en esta iniciativa, pero sinceramente dudo que la aprobemos. Si lo que se plantea fuera corroborado, no estaríamos sustituyéndolo sino que, por el contrario, estaríamos llenando un vacío legal. Los artículos 209 y 210 del Código Penal se refieren a la fabricación, el comercio, el empleo de sustancias explosivas y gases tóxicos o asfixiantes y se podrían estar dejando algunos vacíos legales en cuanto a aquellas sustancias tóxicas no asfixiantes, que no sean gases ni sustancias explosivas o químicas.

Tengo la sensación de que de aquí a que se aprueben las modificaciones al Código Penal, llegaremos a noviembre del año próximo. La pregunta es si de esta manera no estaremos dejando un vacío legal.

Asimismo, me gustaría tener el texto de los artículos 209 y 210 del Código Penal -en este momento se están imprimiendo y vamos a repartirlos- para ver si realmente hay un vacío legal.

Por otra parte, si hasta ahora ese vacío legal se llenaba con lo dispuesto en los artículos 209 y 210 del Código Penal, me gustaría saber qué tipo de pena se aplicaría, porque podría ocurrir que el tener armas químicas o la intención de fabricarlas o producirlas se penara de una manera y el realizar el depósito, comercio y fabricación de sustancias explosivas se penara de otra forma. Me parece que, en ese sentido, tendríamos que solicitarle a la Secretaría de la Comisión que nos hiciera un comparativo entre estas dos disposiciones que contiene el proyecto de ley y los artículos 209 y 210 del Código Penal.

SEÑOR GAMOU.- Coincido con lo que acaba de manifestar el señor Presidente. La integración del Derecho es un elemento que habitualmente se utiliza, sobre todo cuando hay temas que suponen atentados a la salud. Pero quiero manifestar que me preocupa mucho una disposición, concretamente el artículo 2º, que en el numeral 4, literal d), como bien decía el señor Senador Moreira, habla de "Mantenimiento del orden, incluida la represión interna de disturbios", porque en ese caso ya no estaríamos en un análisis cualitativo, sino cuantitativo. En otras palabras, podría tratarse de un elemento que mata si se tira mucho, pero no si se tira poco; por eso, me pregunto quién controla si se tira mucho o poco.

En definitiva, creo que luego de zanjada la duda que planteaba el señor Presidente en cuanto a si es necesario o no inflar nuestro Código Penal -si se me permite usar esta expresión- me gustaría saber concretamente a qué se quiere hacer referencia con esta disposición, porque parecería que al votar un proyecto de ley contra las armas químicas, concomitantemente se aprobaría que queda excluida la prohibición de su utilización cuando se trata del mantenimiento del orden, incluida la represión interna de los disturbios.

Me parece que es un tema muy complejo, y es la primera vez que tengo el texto de este proyecto de ley a la vista. Entiendo que, como decía el señor Senador Lorier, el tema de las armas químicas está en el tapete, pero reitero: me parece muy complejo ingresar en una discusión de este tipo, porque como bien señalaba el señor Senador Moreira, este literal d) del numeral 4 del artículo 2º es, por lo menos, muy preocupante.

SEÑOR LORIER.- A partir de la reflexión común y el enriquecimiento que nos produce el hecho de profundizar en este tema, llegamos a la conclusión de que es necesario recibir distintos asesoramientos.

Por lo tanto, creo que sería importante recibir en la Comisión a dos de los señores Ministros firmantes, el del Interior y el de Defensa Nacional, porque tal como expresaba el señor Senador Gamou, hay aspectos de esta iniciativa que están vinculados a esas Carteras, entre otros, el uso militar de estas armas, cuestión que ha adquirido notoriedad en los últimos tiempos.

En síntesis, pienso que podríamos contar con la presencia de estos Ministros y revisar aquellos puntos relacionados estrictamente con el Código Penal y el Código del Proceso Penal.

Esta sería la propuesta. Sé que de este modo se demoraría el tratamiento de este proyecto de ley, pero me parece que la profundidad del tema lo amerita.

SEÑOR MOREIRA.- Observando los mensajes y los proyectos de ley, compruebo que hay normas reglamentarias de la Convención que fuera aprobada y una serie de decretos -2007, 2004 y otro de 1998- que crearon una Comisión Interministerial para la Prohibición de Armas Químicas, integrada por sendos representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas, de Defensa Nacional, y de Industria, Energía y Minería. Esa Comisión se conformó a los efectos de aplicar la Convención que ratificó el Uruguay, y seguramente hay gente que entiende y que está muy informada sobre este tema. El último decreto, del 2 de julio de 2007, integra al Ministerio del Interior. No lo sé, pero me imagino que esa Comisión está operativa; en todo caso podríamos averiguarlo.

Recuerdo que cuando integré la Comisión de Defensa Nacional, asistí a congresos en el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre armas químicas y había gente muy experta en este tema. Realmente, no me animo a aprobar este proyecto de ley sin recibir el correspondiente asesoramiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sospecho que la aprobación de este proyecto de ley deberá quedar para después de la consideración del Presupuesto.

SEÑOR GAMOU.- Es evidente que esta iniciativa va a quedar pendiente hasta después de que se trate el Presupuesto. De todas formas, creo que esto amerita un análisis muy pormenorizado, y en esto coincido con el señor Senador Moreira, pero agregaría a su planteo la invitación a los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Industria, Energía y Minería, así como a la Facultad de Química de la Universidad de la República, para que nos expliquen el concepto de armas químicas. Sé que el malatión puede ser un arma química, pero me gustaría tener una mejor explicación.

SEÑORA MOREIRA.- En realidad la Convención fue creada con el fin de prohibir que los Estado Partes usaran armas químicas. Ese es el espíritu de la Convención de las Naciones Unidas. Nosotros, lo que hacemos, es tipificar un delito en el Código Penal y aplicarlo a la seguridad pública interna. Creo que son dos espíritus bastantes distintos: el de nuestro proyecto de ley y el de la Convención de las Naciones Unidas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a confirmar si esa Comisión existe, si está formada, si hay un titular para poder llamarlo y vamos a averiguar por qué el proyecto de ley contiene ese numeral 4º.

SEÑORA MOREIRA.- Como se trata de la tipificación de un delito, además de posponer la consideración de este tema hasta después del Presupuesto, podríamos tomar en consideración que vamos a hacer toda una revisión del Código Penal.

SEÑOR NIN NOVOA.- Eso ya está previsto, señora Senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si esto fuera una sustitución, no tendría dudas, pero se trata de un delito nuevo que hasta ahora ha sido penado por los artículos 209 y 210 con un castigo muy inferior al proyectado. Por lo tanto, de aquí a que terminemos con toda la parte normativa no quisiera que hubiera un vacío legal; por eso entiendo que habría que estudiarlo. Además, tiene ciertas aristas que deberíamos tomarnos un tiempo para poder analizar. Vamos a realizar las consultas correspondientes, el tema estará en el orden del día, pero me da la sensación de que recién podremos abocarnos a él después del Presupuesto. Quizás para entonces muchas de nuestras dudas habrán sido aclaradas.

Se ha agotado el orden del día, pero quisiera hacer un repaso de los temas que consideraremos el próximo martes. Todos los proyectos que los señores Senadores han solicitado se incluirán allí, y si alguien tiene alguna propuesta, sería bueno que lo planteara a fin de estudiar la prioridad de su tratamiento. Aclaro que vamos a comenzar con la iniciativa del Partido Nacional respecto de la interpretación del artículo 15 del Código Penal y el artículo 7º del Código del Proceso Penal, con la comparecencia de algunos juristas que podrán opinar al respecto. En primera instancia, solicitaremos la presencia del representante de la Cátedra de Derecho Penal y algunas sugerencias que pueda hacer el Partido Nacional; nosotros veremos la posibilidad de que asista el doctor Korzeniak o algún otro jurista.

SEÑOR MOREIRA.- Se trata de un tema evidentemente procesal penal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Naturalmente, también tiene un aspecto político adicional a la circunstancia. Asimismo, vamos a solicitar que el señor Senador Pasquet también proponga la presencia de algún jurista. De esta manera, destinaremos quince o veinte minutos a cada jurista para analizar el tema.

Terminado este aspecto, más allá de la opinión que tengamos, habría que ver si podemos ordenar qué proyectos queremos sacar antes del tratamiento del Presupuesto, porque nos va a quedar muy poco tiempo.

Tampoco podemos olvidar que hay que agregar el proyecto de ley de hábeas corpus.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 4 minutos.)